**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE. -**

La suscrita **Jael Argüelles Díaz**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante de la Representación del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64 fracción segunda y 68 fracción primera de la Constitución  Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a presentar iniciativa con carácter de Decreto con el objetivo de **reformar la Ley Estatal de Educación en materia de educación sexual**, lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el interés superior de la niñez es un principio que demanda que **en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se trate de proteger y privilegiar sus derechos**; por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia menciona que este principio aporta el reconocimiento de NNA como sujetos de derecho y es necesario que esto sea aplicado para que prevalezca la norma que de mejor manera satisfaga el ejercicio de sus derechos, ámbito que este Congreso debe aplicar para que estos puedan ser exigidos ante quienes tienen el deber de respetarlos y garantizarlos: **la familia, la sociedad y el Estado.**

En México, los avances registrados en materia de Derechos Humanos nos hablan de un progreso, si bien un tanto lento, **sí por lo menos persistente.** El objetivo final, que no debemos perder de vista y por el que nos encontramos transitando, es garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan los conocimientos y las aptitudes óptimas para gozar de buena salud y bienestar.

La Subdirectora General de Educación de la UNESCO, Stefania Giannini, afirma que esta institución: *“se siente alentada por las innovaciones en el diseño de los planes de estudio, la formación de los docentes y la ampliación de su alcance, pero también está preocupada por el elevado número de jóvenes que afirman no estar recibiendo una educación sexual integral de buena calidad. La educación sexual integral es fundamental para la salud y el bienestar. Ayuda a los niños y a los jóvenes a responsabilizarse de su salud y desarrollo a medida que crecen”.[[1]](#footnote-1)*

Y es que, de acuerdo con la UNESCO y para el tema en comento, con demasiada frecuencia los profesores no están preparados, por lo que los estudiantes no aprenden la gama de temas que necesitan aprender y la desinformación socava el desarrollo de la Educación Integral en Sexualidad (ESI). En la actualidad, millones de niños y jóvenes siguen recibiendo poca información sobre cómo gestionar la etapa de transición a la edad adulta.

La ESI, es un proceso de enseñanza y aprendizaje de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad basado en un plan de estudios. Su objetivo es dotar a los niños, niñas y los jóvenes de conocimientos, competencias, actitudes y valores que los capaciten para disfrutar de su salud, bienestar y dignidad; desarrollar relaciones sociales y sexuales respetuosas; tener en cuenta la forma en que sus decisiones afectan su propio bienestar y el de los demás; y conocer sus derechos y protegerlos durante toda su vida (UNESCO et al., 2018).[[2]](#footnote-2) Con la intención de servir de apoyo a los planes de estudio de las escuelas, en las orientaciones internacionales de la ONU **se recomienda iniciar la ESI a la edad de cinco años, cuando suele comenzar la educación formal.**

Este organismo internacional nombra entre las características de esta educación: el que se basa en la gradualidad; es decir, que se adecúa a cada edad y etapa del desarrollo; asimismo, se fundamenta en un plan de estudios; se basa en un enfoque de derechos humanos, en la igualdad de género y es relevante en relación con la cultura y adecuada al contexto; que sea, del mismo modo, transformativa; y que sea capaz de desarrollar las aptitudes necesarias para apoyar elecciones saludables.

La Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, suscrita en Nueva York, el 10 de diciembre de 1962; la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la Ciudad de Nueva York, N. Y., el 20 de noviembre de 1989, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000, son algunos de los tratados internacionales que nuestro país ha suscrito con la intención de proteger a las niñas, niños y adolescentes.

Y enmarcando estos, se encuentran además las orientaciones mencionadas por la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo suscitada (El Cairo, 1994), la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA (Nueva York, 2001).

Aunado a lo anterior, la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que **la educación sexual es un derecho de niños, niñas y adolescentes** junto a otros derechos sexuales, como **libertad sexual, privacidad, equidad, convivencia en igualdad y sin discriminaciones**; y asegura que todo niño y niña tiene derecho a respuestas sinceras y a la educación, así como a derecho a una educación sexual de calidad. Se ha demostrado sistemáticamente que una educación sexual de alta calidad ofrece resultados positivos de salud a lo largo de toda la vida.[[3]](#footnote-3)

No se trata pues de “ideologías”, se trata de derechos que les permitan a las niñas, niños y adolescentes, contar con conocimiento basado en la ciencia, que les ayude a protegerse, reflexionar, identificar delitos, tener autocuidado, igualdad, salud, responsabilidad, prevención, comunicación, autonomía y bienestar, entre otras cosas.

Dicha educación, como toda que imparte el Estado, debe ser universal, es decir, debe ser accesible a todas y todos sin distinción alguna. Y para que eso suceda, es importante que el personal docente cuente con la capacitación necesaria para poder brindar esta educación a las niñas, niños y adolescentes.

Por esto, es fundamental preparar a los docentes y reforzar sus capacidades para impartir una EIS de gran calidad. Lo anterior es de vital importancia, puesto que de no contar con la capacitación adecuada, las y los docentes pueden transmitir información inexacta, ambigua o reproducir valores y actitudes que silencian los debates sobre género, sexo, sexualidad y derechos. La EIS, al igual que otras formas de educación transformadoras, requiere el empleo de pedagogías participativas que pueden ser contrarias al estilo de enseñanza al que están habituados muchos docentes[[4]](#footnote-4).

La Ley Estatal de Educación, artículo 112, señala que en el Estado de Chihuahua, *“toda educación que se imparta, promueva u ofrezca, deberá procurar la mejora continua de su calidad, integrando, entre otros, los principios de equidad, pertinencia, relevancia, eficiencia y eficacia en el marco de la diversidad y perspectiva de género en el proceso educativo”.*

Impartir la educación en la materia, requiere de una capacitación y preparación del docente que cumpla con las características que se mencionaron antes, y ésta claramente es responsabilidad del Estado. No admitir o postergar este paso, seguirá trayendo consecuencias negativas e irresponsables para las infancias chihuahuenses.

Entre ellas, una de las más evidentes, son los embarazos no deseados. La adolescencia, por definición, es el periodo de desarrollo entre los 10 y los 19 años y se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y de cambios. El embarazo durante esta etapa constituye una cuestión de salud pública y derechos humanos que se asocia con riesgos en materia de salud tanto para las adolescentes como para sus hijas e hijos, puede obstaculizar su desarrollo psicosocial, repercutir negativamente en sus oportunidades educativas y laborales, así como contribuir a perpetuar ciclos intergeneracionales de pobreza y mala salud[[5]](#footnote-5). La morbilidad en la gestación de la adolescente comprende desde la bacteriuria asintomática, hasta los cuadros hipertensivos, las hemorragias por enfermedades placentarias, la escasa ganancia de peso con malnutrición materna concomitante, parto pretérmino, rotura prematura, de membranas, desproporción céfalo-pélvica por desarrollo incompleto de la pelvis ósea materna y trabajo de parto prolongado.

Los números en embarazos adolescentes no solo se deben a la nula educación sexual que reciben nuestras niñas y niños. Existe una realidad sumamente alarmante, los datos publicados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública colocan al estado de Chihuahua en el segundo lugar en violaciones sexuales del país y a ciudad Juárez encabezando la lista de violencia sexual en contra de niñas y adolescentes, en el 63.79% de las violaciones la víctima tenía entre 0 y 11 años.

En 1999, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer (CEDAW), se emitió la recomendación general número 24 para los estados miembros de la convención que, a la letra, vigentemente señala:

“…se debe dar prioridad a la prevención del embarazo no deseado mediante la planificación de la familia y la educación sexual y reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia prenatal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos[[6]](#footnote-6);”

Si queremos evitar lo anterior, debemos dotar a los niños y jóvenes de conocimientos basados en datos comprensibles y reales, enseñarles habilidades, actitudes y valores que los preparen para disfrutar de salud, bienestar y dignidad; entablar relaciones sociales y sexuales basadas en el respeto; analizar cómo sus decisiones afectan su propio bienestar y el de otras personas; y comprender cómo proteger sus derechos a lo largo de su vida y velar por ellos.

Expertos consideran que entre las ventajas de llevar una educación sexual integral, está el tomar decisiones más correctas y responsables, respetarse más a sí mismos y a los demás, más tolerancia y respeto a la diversidad humana que existen en los cuerpos, en las mentes y en los afectos, ser más tolerantes y respetuosos en la formas y maneras de relacionarse, erradicar creencias erróneas y mitos culturales al tener más conocimientos e información, tomar decisiones más responsables, evitando con ello conductas de riesgo, además de tener más conocimiento sobre el cuerpo humano y sobre cuestiones de salud sexual.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, ya señala en su artículo 65, que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán establecer programas de educación de la afectividad y sexualidad integral basados en los ejes, biológicos, pedagógicos, antropológicos, psicológicos de acuerdo al grado de madurez y desarrollo; mientras que el artículo 67 dice que la educación tendrá los siguientes fines: impartir educación sexual integral conforme a la edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, abordando conocimientos sobre la reproducción humana, planificación familiar, higiene y gestión menstrual, y prevención de enfermedades de transmisión sexual, entre otros, mismos que se encuentran, de igual manera, contemplados como fines de la educación en el artículo 8 de la Ley Estatal de Educación.

Ahora bien, justamente es la fracción IX del artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, la que necesita ser actualizada conforme a la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, no solo por una homologación o actualización que permita una mayor igualdad y garantía de sus derechos, también para que los objetivos de la educación integral en sexualidad se cumplan.

La fracción en comento se reformó en 2022 con la finalidad de incluir la higiene y la gestión menstrual, temas que a perspectiva de esta Representación son importantes, pero es también necesario brindar un enfoque más garantista, con información actualizada, científica y de calidad. Para ello es igualmente relevante adicionar que las y los docentes deberán capacitarse en la materia para poder compartir el conocimiento con los principios que la educación y los derechos requieren, ello de la mano de instituciones como la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Secretaría de Salud.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos invocados en el proemio, que se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se se reforma la fracción IX del Artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente manera:

Art. 8…

I a VIII…

**IX. Desarrollar e implementar estrategias para impartir educación sexual integral conforme a la edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, abordando conocimientos sobre la reproducción humana, planificación familiar, higiene y gestión menstrual, y prevención de embarazos y de enfermedades de transmisión sexual, entre otros; lo anterior con un enfoque de salud, derechos humanos, conocimiento científico y perspectiva de género.**

**La autoridad educativa desarrollará las capacitaciones para los docentes en materia de educación sexual integral y promoverá convenios con la Secretaría de Salud y la Comisión Estatal de Derechos Humanos para tales efectos.**

X a XXVI…

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, turnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 21 días del mes de junio de 2023.

**ATENTAMENTE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ**

**REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA**

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1. https://www.unesco.org/es/articles/naciones-unidas-publica-un-nuevo-informe-sobre-educacion-sexual-integral [↑](#footnote-ref-1)
2. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000377963\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000377963_spa), en: El camino hacia la educación sexual integral: Informe sobre la situación mundial. [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/312341/9789243514604-spa.pdf>, Recomendaciones de la OMS sobre salud y derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes. [↑](#footnote-ref-3)
4. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000377963\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000377963_spa), en: El camino hacia la educación sexual integral: Informe sobre la situación mundial. [↑](#footnote-ref-4)
5. <http://justiciareproductiva.gire.org.mx/#/> [↑](#footnote-ref-5)
6. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1280.pdf [↑](#footnote-ref-6)